



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito el 31 de julio de 2018, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la adecuación del Centro de Interpretación Dehesa Boyal y sus exteriores. (2019061338)

Habiéndose firmado el día 15 de abril de 2019, la Adenda al Convenio suscrito el 31 de julio de 2018, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la adecuación del Centro de Interpretación Dehesa Boyal y sus exteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 31 DE JULIO
DE 2018, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ, PARA LA
ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN
DEHESA BOYAL Y SUS EXTERIORES

EXPTE. N.º: 181251SYM008

En Mérida, a 15 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y autorizada por Consejo de Gobierno del día 9 de abril de 2019.

De otra parte, Dña. María Isabel Molano Bermejo como Alcaldesa del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente adenda y

MANIFIESTAN

Primero.

Que con fecha 31 de julio de 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz suscribieron un convenio por el que se regulaba la concesión directa de una subvención para la adecuación del centro de interpretación dehesa boyal y sus exteriores.

Segundo.

Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz solicita, con fecha de registro de entrada 19 de noviembre de 2018, una modificación del convenio que afecta al plazo de ejecución





previsto en su cláusula sexta, a la distribución presupuestaria por anualidades incluida en la cláusula cuarta y anexo I, así como de los plazos de justificación de gastos y pagos de los abonos previstos en la cláusula octava del mismo, por lo que se acuerda por ambas partes firmantes, con el fin de garantizar el buen desarrollo del convenio, modificar el texto del convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto la modificación del plazo de ejecución previsto en la cláusula sexta del convenio de referencia, de forma que queda establecido de la siguiente forma:

- El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la firma del mismo hasta el 15 de agosto de 2019.

Asimismo, se procede a la modificación del contenido de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado de la siguiente forma:

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2019:

- 187.513,01 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.05.354A.760.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.



De la misma forma, se procede a la modificación del contenido de la cláusula octava del convenio, que queda redactado de la siguiente forma:

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2019 (187.513,01 euros).

- Un único pago correspondiente al 100 % del importe del convenio (187.513,01 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer y único pago del presente convenio, desde la firma del convenio hasta el 15 de agosto de 2019.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la firma del convenio hasta el 15 de agosto de 2019.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, relativas a



la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.





Finalmente, se procede a la modificación del cuadro con la distribución presupuestaria por anualidades incluido en el anexo I del convenio de referencia, de forma que queda establecido de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	2019
Diseño y Redacción de Proyecto Museográfico (contenidos y museografía completa para su fabricación)	11.695,70 €
Adecuación interior del Centro de Interpretación. Solados, pintura, instalación eléctrica y fontanería.	16.528,93 €
Fabricación, suministro y montaje de recursos museográficos: Recepción e interpretación, espacio audiovisual, espacio de descanso y planificación, señalización y gráficas interior.	34.650,00 €
Suministro y montaje de recursos museográficos tecnológicos: recursos de realidad virtual, Recursos sensoriales en zona audiovisual.	9.270,00 €
Diseño y producción de contenidos audiovisuales e interactivas (incluida la producción interactiva de realidad virtual de "El Día de La Luz" y producción audiovisual sensorial en sala audiovisual)	10.500,00 €
Fabricación, suministro y montaje de recursos exteriores en fachada del Centro de Interpretación: zona pérgola en fachada exterior y mesa de juego.	12.500,00 €



ACTIVIDADES	2019
Diseño, fabricación, suministro y montaje de un Mirador Celeste para la zona. Interpretación del cielo.	16.178,80 €
Huertos Astronómicos. Diseño, fabricación y suministro de recursos para "Huertos Solares" de exterior.	21.700,00 €
Fabricación, suministro y montaje de señalítica de orientación desde localidad hasta Centro de Interpretación (4 ciudades).	
Diseño, fabricación, suministro y montaje de panelería interpretativa para senderos temáticos (10 cds.)	21.946,00 €
Diseño, fabricación, suministro y montaje de panelería interpretativa de recursos propios de la Dehesa (5 cds.)	
TOTAL (SIN IVA).....	154.969,43 €
IMPORTE TOTAL CONVENIO (21 % IVA INCLUIDO).....	187.513,01 €

***Segunda. Mantenimiento del clausulado del convenio.***

Se mantiene el restante clausulado del convenio suscrito con fecha 31 de julio de 2018.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente acta por triplicado ejemplar.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agraria y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Alcaldesa del Ayuntamiento de
Arroyo de la Luz,

FDO.: MARÍA ISABEL MOLANO BERMEJO

